



Resolución Jefatural

Nº 47 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 JUN. 2016

Visto, el Informe N° 737-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3565-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2007, se declaró en estado de emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, producto del sismo acontecido en dichas zonas el 15 de agosto de 2007;

Que, con Decreto Supremo N° 071-2007-PCM, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano el 17 de agosto de 2007, se amplió el estado de emergencia, declarado a través del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica, del departamento de Huancavelica, y a los distritos de Huañec y Tupe de la provincia de Yauyos del departamento de Lima;

Que, a través de la Ley N° 29078, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano el 29 de agosto de 2007, se creó el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007, denominado "FORSUR", otorgándosele la calidad de unidad ejecutora, con la finalidad de lograr la reconstrucción y rehabilitación, entre otros, de centros educativos en las zonas declaradas en estado de emergencia por el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, y ampliado por el Decreto Supremo N° 071-2007-PCM; declarando los proyectos en emergencia y-de-interés nacional;

Que, mediante Acuerdo N° 186-2009/Sesión N° 018-FORSUR del 27 de abril de 2009, se aprobó el financiamiento del proyecto "Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura en la I.E. N° 22481 Castrovirreyna – Huancavelica", en mérito a la priorización del proyecto a través del Acuerdo N° 083-10-2008 -D-FORSUR del 26 de mayo de 2008, por la suma de S/ 1 677 826,00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 Soles);

Que, con Ley N° 29800, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2011, se promovió la intervención de las Entidades de los Gobiernos Nacional, Regional y Local en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 4054-2012-ED del 05 de diciembre de 2012, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación aprobó el



expediente técnico de la obra: "Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura en la I.E. N° 22481 Castrovirreyna – Huancavelica" por un valor referencial de S/ 2 445 554,76 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 76/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2012, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha el 03 de diciembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA suscribieron el Contrato N° 047-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 029-2014-MINEDU/UE 108 para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura Educativa de la IE de Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Huancavelica", por el monto contractual de S/. 2 394 294,38 (Dos Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 38/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 344-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por la empresa CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA el 03 de agosto de 2015, la Entidad resolvió el Contrato N° 047-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra: "Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura Educativa de la IE de Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Huancavelica", debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la acota empresa, a pesar de haber sido requerido para ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 169° de su Reglamento;

Que, a través del Memorándum N° 919-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del 16 de octubre de 2015, el Equipo de Ejecución de Obras, en virtud del Informe N° 259-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la elaboración del expediente técnico: "Saldo de Obra: Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura Educativa de la I.E. de Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Huancavelica";

Que, con Memorándum N° 1220-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 04 de noviembre de 2015, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos encargo la elaboración del expediente técnico: "Saldo de Obra: Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura Educativa de la I.E. de Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Huancavelica", en adelante el Proyecto, al Arquitecto Orlando Merino Peña, como Coordinador del proyecto;

Que, mediante Informe N° 020-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR del 08 de junio 2016, el Equipo 7 – Control de Calidad, concluyó, en mérito a la compatibilización del Proyecto, que el presupuesto base verificado del mismo asciende a S/ 3 676 075,75 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Setenta y Cinco con 75/100 Soles) con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, a través del Informe N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP del 08 de junio de 2016, el Coordinador del Proyecto del Equipo de Estudios y Proyectos, considerando la conformidad del Equipo 7 – Control de Calidad en todas las especialidades del Proyecto mediante Informe N° 020-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, señaló que se han cumplido todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico: "Saldo de Obra: Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura Educativa de la I.E. de Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Huancavelica", el mismo que se encuentra conforme, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, el mismo que asciende a un valor referencial de S/ 3 676 075,75 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Setenta y Cinco con 75/100 Soles) con precios





Resolución Jefatural

N° 047 - 2016 MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 JUN. 2016

vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario. Asimismo indicó que el Proyecto cumple con lo establecido en el numeral 3,1 del artículo 3° de la Ley N° 29800, por lo que se acoge a la excepción de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispuesta en el artículo 8° de la Ley N° 29078, Ley que crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 – FORSUR;

Que, mediante Memorandum N° 3565-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de junio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico: "Saldo de Obra: Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura Educativa de la I.E. de Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Huancavelica", dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/ 3 676 075,75 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Setenta y Cinco con 75/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, a través del Informe N° 737-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 10 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 13° de su Reglamento, la Ley N° 27293, y la Ley N° 29078, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/ 3 676 075,75 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Setenta y Cinco con 75/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225: "(...) El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)";

Que, el artículo 13° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina



conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.(...)";

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, de fecha de publicación 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico - Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país; el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha de publicación 14 de enero de 2016, se derogó el Manual de Operaciones del PRONIED aprobado con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU; disponiéndose, asimismo, aprobar el nuevo Manual de Operaciones del PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 737-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3565-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico "Saldo de Obra: Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura Educativa de la I.E. de Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Huancavelica" por un valor referencial de S/ 3 676 075,75 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Setenta y Cinco con 75/100 Soles) con precios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED